

6.8 – GARANTIAS VIGENTES.



CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO
DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA
LICITACIÓN INTERNACIONAL LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017



RESUMEN DE GARANTIAS

Nº	EMISOR	CONCEPTO	SUMA ASEGURADA	AFIANZADO	VIGENCIA (días)	DESDE	HASTA
1	CONFIANZA	FIEL CUMPLIMIENTO	785.197,10	CONSORCIO AB LOJA	730,00	24/11/2017	24/11/2019
2	CONFIANZA	BUEN USO DEL ANTICIPO	4.416.549,91	CONSORCIO AB LOJA	90,00	17/9/2018	16/12/2018
3	CONFIANZA	RESPONSABILIDAD CIVIL	3.527.250,00	CONSORCIO AB LOJA	730,00	13/12/2017	13/12/2019

Acciona btd
Agua
CONSORCIO AB LOJA

Pomero J
09/2018

SEGUROS
Confianza S.A.
FIANZAS Y CRÉDITO
Seguros Confianza S.A.

GUAYAQUIL
Tel: +593 4 238 0500 Av. Los Compadres 400 y la 6ta. Usdiana Control
QUITO
Tel: +593 2 248 6916 / 248 6917 Av. Arce y Cevallos N31-33 y Av. Ej. Cól. Unifona, pas 7
BUENOS AIRES
Tel: +593 7 281 2052 Av. Ecuador Asunción y Avenida Córdoba, Edif. Cámara de Comercio

1703 - FIANZAS

www.confianza.com.ec

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
SECTOR PÚBLICO**

SUMA ASEGURADA	: USD	785,197.10	No.	CG-179304		
PRIMA	: USD	17,614.26	VIGENCIA	AÑOS	DIAS	
IMPUESTOS Y OTROS	: USD	2,896.43	DESDE EL	24 DE noviembre	DE 2017	✓
TOTAL	: USD	20,410.69	HASTA EL	24 DE noviembre	DE 2019	✓

Por la presente Póliza de Seguro, incondicional, irrevocable y de Cobro Inmediato Inmediato SEGUROS CONFIANZA S.A., con RUC 0110794574001, a quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

MUNICIPIO DE LOJA

en calidad de beneficiario, a quien en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que haya la suma máxima de:

Seiscientos Ochenta y Cinco mil Ciento Noventa y Siete con Diez centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Lo cual se

CONSORCIO AB LOJA

A quien en adelante se llamará el Contratista, por el incumplimiento del contrato celebrado entre el Asegurado y el Contratista, contrato que forma parte integrante de esta póliza. También responde la compañía por las obligaciones que el contratista contrae a favor de terceros relacionados con el referido contrato, el que tiene como objeto:

**CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRUERA ETAPA SEGUNDA
LIC01-MU-CAP-PAU-01-2017**

Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las partes. Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de esta póliza.

En testimonio de lo cual firmo la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista.

Loja, a los 24 días de noviembre del 2017.

Acciona Agua, S.A.
R.P.

EL ASEGURADO

Noto: El presente formulario fue aprobado por el Superintendente de Seguros, con Resolución No. 31-MI-77-2017 del 15 de junio de 1999.

• ORIGINAL •

Fact. No. 0

FIEL COPIA

SEAFOR
Confianza.
FIANZAS Y CRÉDITO

**CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**

Romulo J

09/2018

Acciona Agua btd
CONSORCIO AB LOJA

Póliza CC-179384-00-00

**ANEXO DE FIANZA SOLIDARIA DE LA POLIZA
No. CC-179384**

Las estipulaciones constantes en el presente documento tendrán pleno vigor y efecto, aún cuando se produjeran, enmiendas, ampliaciones y en general cualquier modificación al texto, alcance o contenido de las pólizas iniciales. Para el efecto, el (los) GARANTE (S), declara(n) que conoce (n) las condiciones generales y particulares de la contratación de la presente póliza de seguro de fianza emitida o que se llegue a emitir, para el efecto del seguro solicitado y a la que acepta expresamente.

El (los) garante(s) que suscribe(n) este documento se obliga(n) solidaria, indivisiblemente e irrevocablemente con el afianzado al cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras que se generen como consecuencia de la emisión de las pólizas de la referencia y sus renovaciones, anexos, sea por primas, comisiones, impuestos por emisión de la misma, honorarios y en razón o consecuencia de los pagos que por cuenta del afianzado, la aseguradora pudiere efectuar o efectuare al o los beneficiarios-asegurados, haciendo la deuda ajena, deuda propia, expresamente renuncio(amos) a los beneficios de orden o exclusión.

Expresamente declaro(amos) que hago(hacemos) míos (nuestros) los términos y condiciones que constan en el presente documento, sin perjuicio de las cauciones, presentes o futuras que las garanticen.

Acciona Agua

Acciona Agua, S.A.
P.P.



ACCIONA AGUA

los 20 días de Noviembre de 2017

Agua

Romulo J
CONSORCIO AB LOJA

Acciona Agua btd
CONSORCIO AB LOJA

FIEL COPIA

inmediato, se regirá por las obligaciones que se continúan se cumplen, los cuales son y continúan garantizando que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las obligaciones de esta póliza, no tendrán valor si no fueron los firmados de la Compañía, de la Entidad Aseguradora y del Controlista. Si existe incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta póliza, prevalecerán las obligaciones garantizadas de esta póliza y las disposiciones que se hayan dictado.

Art. 2. La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento del contrato y las obligaciones que consisten el Controlista a favor de terceros proveniente de dicho contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento del contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Art. 3. Cualquiera modificación del contrato convenida entre la Entidad Aseguradora y el Controlista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta o responderá por la obligación del riesgo, pero sí quedará obligada en los límites de las obligaciones del contrato original.

Art. 4. Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones posteriores convenidas, en cuyo caso el Controlista pagará la prima respectiva por el período correspondiente, si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 5. La Entidad Aseguradora se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Controlista, para lo cual emitirá un simple recibo en la Compañía en ese sentido. El hecho o falta de pago, de forma alguna constituido por la Compañía, es nulo e ineficaz contra el Controlista. En caso de que se disponga por parte de la Entidad Aseguradora la renovación de esta póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Compañía con cargo a los valores que han proporcionado la Entidad Aseguradora al Controlista.

Art. 6. Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Aseguradora podrá retirar la indemnización anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía planteará el pedido y recibirá la prima aplicando la tarifa de este póliza. Si la Compañía ni el Controlista acuden a resolver este conflicto de seguro, ni el Controlista, oportuno de la Entidad Aseguradora, causará toda responsabilidad de la Compañía y por lo tanto causará todo derecho sobre esta póliza en la fecha de vencimiento del plazo de vigencia, aunque no se devuelva el original de la póliza a la Compañía.

Art. 7. La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha indicada en la misma, tan pronto como se pague el valor asegurado por incumplimiento del contrato por parte del Controlista. La renovación de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieran vigentes, no confiere ninguna derecho a la Entidad Aseguradora, por lo que deberá ser devuelta sin demora a simple solicitud del Controlista o de la Compañía.

Art. 8. El reclamo de la Entidad Aseguradora por motivo de este seguro deberá hacerse tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o de que existan obligaciones en favor del Controlista frente a terceros, o en cualquier momento durante la vigencia de la póliza.

Art. 9. Si hubiere otras garantías que aseguran el cumplimiento del contrato conforme al Art. 77 de la Ley de Convalecencia Póliza, el pago de la indemnización será planteado en proporción a tales garantías.

Art. 10. Una vez realizado el pago de la presente garantía, la Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Controlista y de la Entidad Aseguradora, en la parte que se refiere o tenga relación con la procedencia del reclamo, siempre que no haya ley que lo prohíba.

Art. 11. El Controlista se compromete a avisar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Aseguradora respecto de las reclamaciones recibidas que ésta realice.

Compañía, mientras el seguro que suscribió, para cubrir las obligaciones por la investigación de la marcha del contrato que impida el seguro, permitiéndole el suscriptor de los libros, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reporten en su poder, en que para esto lo requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía de examinar los libros y más documentos del Controlista.

Art. 12. En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Aseguradora causará a favor de ésta todos los derechos contra el Controlista, por razón de la presente póliza hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Aseguradora. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Controlista non los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto la póliza o extracto de inscripción constituirá título suficiente.

Art. 14. La responsabilidad de la Compañía (límite)
a) Por la suscripción del seguro que da derecho a exigir las obligaciones del Controlista o por el cumplimiento del plazo previsto en el contrato principal.
b) Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
c) Por el pago de esta póliza.
d) Por la extinción de la obligación asegurada.
e) Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y
f) Por los casos señalados por la ley.

Art. 15. Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa sujeta por la máxima autoridad de la Entidad Aseguradora que declare el incumplimiento del contrato, o la falta del Controlista en sus obligaciones frente a terceros, recibida de la Entidad Aseguradora. En caso de que se disponga por parte de la Entidad Aseguradora la renovación de este contrato o el pago del valor asegurado en caso de incumplimiento de contrato o el pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Controlista frente a terceros, la indemnización que da derecho a este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Aseguradora o el delegado que expresamente designe dicha autoridad. En todo caso, lo devuelto o el reclamo de documentos que acrediten al incumplimiento de la obligación asegurada y la sujeción del presente caso.

Art. 16. La Compañía no pagará la indemnización por concepto de este seguro, cuando resulte de toda responsabilidad para con la Entidad Aseguradora, si se sigue a comprobar que la reclamación fue fundada, esto responderá ante la Compañía por todos las consecuencias de las acciones judiciales pertinentes.

Si por decisión judicial se determinara que el Controlista no ha cumplido con el incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue injusta o la que resultare sea de cargo del Controlista, la Entidad Aseguradora deberá restituir los valores correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio Controlista, salvo la totalidad en este último caso a la condición de que el Controlista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

Art. 17. Si la Entidad Aseguradora fuere deudora del Controlista, por cualquier concepto, el reclamo al pago de la indemnización por incumplimiento del contrato deberá emitirse en el monto de dicho deudor.

Art. 18. Todo cuestionamiento suscitado por razón de esta póliza una vez realizada el pago de la indemnización quedará sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 19. Para efectos de cualquier reclamación judicial por los casos señalados como dainicio de la Entidad Aseguradora.

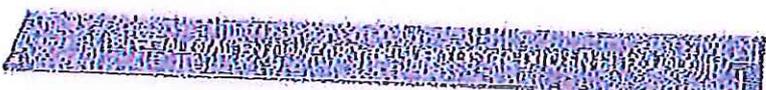
Art. 20. En lo que no está previsto en esta póliza se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento Ordenado.

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Komeiaj
09/2018
Acciona btd
AGUA
CONSORCIO AB LOJA

SEGUROS
Confianza S.A.
FIANZAS Y CRÉDITO
Seguros Confianza SA.

QUAYAOUIL
Tel: +593 4 230 0680 Av. Las Lomas 409 y la Est. Urdessa Central
QUITO
Tel: +593 2 246 6810 / 246 6817 Av. Amazonas N34-33 y Arroyo Edif. Unifianza, piso 7.
CUEENCA
Tel: +593 7 201 2052 Av. Florencia Asadillo y Alfonso Cordero, Edif. Cámara de Ind. y C.

1700 - FIANZA) www.confianza.com.ec



ANEXO MODIFICATORIO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA SOLICITUD DE LA PÓLIZA DE FIANZA

Ramo: FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CC-179984
Contratista: CONSORCIO AB LOJA
Beneficiario: MUNICIPIO DE LOJA
Vigencia: 24/11/2017
Vencimiento: 24/11/2019

Que de acuerdo a las condiciones de la solicitud de fianza correspondiente a la póliza mencionada en este anexo, de acuerdo a lo solicitado por la entidad beneficiaria y a petición expresa del cliente,

I. SE DEJA ACLARADO Y CONVENIDO QUE LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DUODÉCIMA DE LA SOLICITUD DE PÓLIZA QUEDAN SIN EFECTO Y SE HACE EXPRESA RENUNCIA DE ELLAS.


SEGUROS CONFIANZA

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

09/12/18

CONSORCIO AB LOJA

Quito, 9 de septiembre del 2018.

Señores

MUNICIPIO DE LOJA

REFERENCIA	POLIZA No. BU-0179386	VALOR ASEGURADO:	USD	4,416,549.91
	RENOVACION No. 3	RAMO:	BUEN USO DEL ANTICIPO	
		Prima:	USD	12,145.51
		Impuesto:	USD	2,011.66
		Total:	USD	14,157.17

De nuestras consideraciones:

Debidamente autorizados por nuestro cliente
CONSORCIO AB LOJA

Por medio de la presente dejamos constancia expresa, que la vigencia de la póliza descrita en la referencia se ha extendido por 90 días más a partir desde el 17 de septiembre del 2018 hasta el 16 de diciembre del 2018.

OBJETO

CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA SEGÚN LIC01-ML-CAF-PRU-01-2017

Esta póliza quedará automáticamente caduca a la fecha de su vencimiento, cesando de hecho toda responsabilidad de SEGUROS CONFIANZA S.A., con RUC 0990794596001, aunque no nos sea devuelto el original de documento.

Las demás condiciones generales, particulares y endosos, permanecen inalterables.

Atentamente,

 FIANZAS Y CREDITO

Daniela Córdova
 Firma Autorizada

ESTE FORMULARIO FUE APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, SEGÚN RESOLUCION No.92-229-S, DEL 23 DE JUNIO DE 1992



- ARCHIVO -



 CONSORCIO AB LOJA

SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.

en adelante "La Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdida y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por Superintendencia de Bancos con Resolución No. 79-014-S de 79/01/05, particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

SEGUROS EQUINOCCIAL
TU DEDICATE A VIVIR



RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 6368

DOCUMENTO	SEGURO DE		POLIZA	ANEXO
POLIZA ORIGINAL DIRECTA(FC)	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		57462	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO	DURACION	SUMA ASEGURADA	RENOVACION	REFERENCIA
Desde las : 12:00 de: 13-12-2017	Años Meses Días	US\$ 3,527,250.00		0
Hasla las : 12:00 de: 13-12-2019	730			

Asegurado : 387248 - CONSORCIO AB LOJA
 RUC o documento : 1792811031001
 Dirección : VICENTE ROJAS 07 37 JOSÉ JARA A 3 CUADRAS DE LA CAPILLA LA ARMEN
 Teléfono : 072615549 072615549

Dirección del riesgo :
 Riesgo Asegurado
 SEGUN CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO:
 SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA

MONEDA:
 Dolares EE.UU

PRIMA	CONT. SUPERINTEN.	0.5% SEG CAMP	0% SSC NO RET	DERECHOS EMI	OTROS CARGOS
US\$ 10,364.60	US\$ 362.76	US\$ 51.82	US\$ 0.00	US\$ 9.00	US\$ 0.00
BASE IMPONIBLE IVA	BASE TARIFA CERO	12 % I.V.A.	INT. FINANCIACION	OTROS CARGOS SIN IVA	TOTAL
US\$ 10,788.18	US\$ 0.00	US\$ 1,294.58	US\$ 0.00	US\$ 0.00	US\$ 12,082.76

CONDICION DE PAGO

DIRECTO CONTADO

W:
 DOCE MIL OCHENTA Y DOS CON 76/100 Dolares EE.UU

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 19 de FEBRERO de 2018
 Fecha de recepción de documentos:

El Asegurado

Acciona btd
 Agua
CONSORCIO AB LOJA

Seguros Equinoccial S. A.

Este formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos con resolución No.90-188-S de 90/06/19.

Documento firmado electrónicamente, tiene plena validez legal de acuerdo a Ley de Comercio Electrónico No.2002-97

ORIGINAL

Acciona btd
 Agua
CONSORCIO AB LOJA

**CERTIFICO QUE ES FIEL
 COPIA DEL ORIGINAL**

09/2018

CONDICIONES PARTICULARES

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 13-12-2017	Hasla: 13-12-2019	57462	0
Asegurado : 387248 - CONSORCIO AB LOJA				

Ítem #1

Descripción : SEGUN CONDICIONES PARTICULARES
 Dirección : CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA.
 Ciudad : LOJA
 Provincia : LOJA
 País : ECUADOR
 Giro del Negocio : CONSTRUCCION

ASEGURADO:

=====

CONSORCIO AB LOJA

ASEGURADOS ADICIONALES:

- =====
- 1- El Tomador del seguro y/o BTD Desarrollo 12, S.A. y/o Acciona Agua, S.A., y/o sus respectivas Compañías Filiales y/o sus respectivas Participadas y/o sus respectivas Asociaciones de Empresas (UTES o CONSORCIOS) y/o sus respectivas Concesionarias Participantes.
 - 2- La Propiedad / Promotor en cada caso.
 - 3- Sub-Contratistas de cualquier nivel, pero sólo en la medida en que dicho Asegurado tenga por contrato o acuerdo, obligación de proporcionar a tales partes el beneficio de esta cobertura (o parte de ella).
 - 4- Arquitectos y/o Consultores y/o Gabinetes de diseño y/o Proveedores que no formen parte del Asegurado 1. anterior, con la exclusión de sus trabajos de diseño, planos, o especificación, pero sólo en la medida en que dicho Asegurado tenga, por contrato o acuerdo, obligación de proporcionar a tales partes el beneficio de esta cobertura (o parte de ella).
 - 5- Cualquier otra persona que tenga un interés asegurable (y no mencionada anteriormente) en la medida en que el Asegurado según el apartado 1. anterior esté contractualmente obligado a proporcionar un seguro a dicha persona(as).

término Asegurado incluirá: directivos y/o socios y/o empleados y/o agentes de los anteriores (incluso si sus nombres no figuran expresamente en esta póliza) únicamente respecto de sus actividades en el lugar de la obra.

PROYECTO:

=====

Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Ciudad de Loja, Primera Etapa.

Valor del Proyecto:

USD 15,703,942.01

VIGENCIA:

=====

Vigencia de la póliza:

Desde el 13/Diciembre/2017
Hasta el 13/Diciembre/2019

COBERTURAS:

**CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**

Pomuro J
09/2018

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 13-12-2017 Hasta: 13-12-2019	57462	0
Asegurado : 387248 - CONSORCIO AB LOJA			

- =====
 - RC General (Predios, labores y operaciones)
 - RC Post-trabajos
 - RC Pérdidas Financieras puras
 - RC Cruzada
 - RC Patronal
 - Lesiones corporales
 - Costos legales de defensa , en adición
 - Daños materiales
 - Agravio por publicidad
 - RC Vehículos (en exceso)
 - Contaminación súbita y accidental (excluye Estados Unidos y Canadá)

LÍMITES ASEGURADOS:

- =====
 - RC General (Predios, labores y operaciones): USD 3,527,250 por ocurrencia
 - RC Pérdidas Financieras puras: USD 352,725 por ocurrencia
 - RC Cruzada: USD 881,812 por ocurrencia
 - RC Patronal: USD 881,812 por ocurrencia
 - RC Vehículos (en exceso): de no existir seguro obligatorio, en exceso de USD 2,351,500

DEDUCIBLE:

=====
 USD 7,054 por ocurrencia

EXCLUSIONES:

- =====
 - Asbestos
 - Riesgos de la aviación y del espacio
 - Diacetilo
 - Campos electromagnéticos (EMF) / Radiofrecuencia (RF)
 - Responsabilidad por Práctica Laboral (EPL)
 - Alimentos y Bebidas que contengan ingredientes farmacéuticos activos y / o remedios herbales
 - Organismos genéticamente modificados (GMO)
 - VIH
 - Implantes para Humanos
 - Riesgos nucleares
 - Propietarios y operadores de embarcaciones, naves
 - Riesgos farmacéuticos
 - Sílice
 - Terrorismo
 - Tabaco o sustitos del Tabaco
 - Enfermedades transmisibles derivadas de productos humanos y / o animales, incluyendo sangre, huesos, órganos, tejidos o células madre
 - Urea formaldehído
 - Guerra y Guerra Civil

PRIMA:

=====
 USD 10,364.60 + Impuestos locales

GARANTÍA DE PAGO:

=====
 30 días (pago local)

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Pamela J.
09/2018

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 13-12-2017 Hasta: 13-12-2019	57462	0

Asegurado : 387248 - CONSORCIO AB LOJA

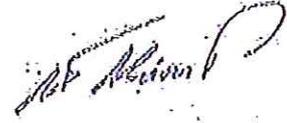
En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 19 de FEBRERO de 2018

EL ASEGURADO

SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.



CONSORCIO AB LOJA



CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL


09/2018


CONSORCIO AB LOJA

CONDICIONES GENERALES

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 13-12-2017 Hasta: 13-12-2019	57462	0
Asegurado : 387248 - CONSORCIO AB LOJA			

1. COBERTURA :

De conformidad con las condiciones generales, particulares y especiales contenidas en la presente póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, Seguros Equinoccial S.A. que en adelante se denominará la Compañía, se compromete a indemnizar los perjuicios patrimoniales por los cuales sea legalmente responsable el Asegurado en el desarrollo de sus actividades, a la persona o personas afectadas, denominado (s) tercero (s) o beneficiario (s) en este documento.

a. Responsabilidad civil por lesiones corporales :

La Compañía indemnizará por cuenta del Asegurado toda suma que deba legalmente pagar, por los daños y perjuicios provenientes de lesiones corporales o enfermedad, inclusive la muerte como consecuencia de ellas, sufridas por una o varias personas, como resultado de un accidente, ocurrido durante la vigencia de esta póliza.

b. Responsabilidad civil por daños a bienes :

La Compañía indemnizará por cuenta del Asegurado toda suma que deba legalmente pagar, por los daños y perjuicios provenientes de avería, daño o destrucción de bienes muebles o inmuebles de tercera o terceras personas, como resultado de un accidente, ocurrido durante la vigencia de esta póliza.

c. Gastos médicos :

La Compañía indemnizará al Asegurado (si éste hubiere pagado) o al tercero afectado o beneficiario, los valores correspondientes a los Gastos Médicos razonablemente incurridos en la prestación de primeros auxilios a la (o las) tercera (s) persona (s), como consecuencia de las lesiones corporales producidas en el desarrollo de las actividades del Asegurado y, dentro de las veinte y cuatro (24) horas inmediatas al accidente.

Los gastos considerados son : servicios médicos, quirúrgicos, ambulancia, hospital, enfermeras y drogas.

Este amparo es independiente y, por consiguiente, los pagos que por este concepto se realicen, no significan en ningún momento, una aceptación de responsabilidad, por o en nombre del Asegurado,

d. Gastos o Pagos Suplementarios :

La Compañía reembolsará al Asegurado los gastos ocasionados por :

d.1 Defensa en demandas civiles entabladas en contra del Asegurado, como consecuencia de lesiones a personas o daños a bienes de terceros, causados en el desarrollo de las actividades propias del Asegurado, aún cuando dichas demandas sean falsas, fraudulentas o infundadas.

d.2 Primas de seguro para liberar embargos, hasta por una suma que no exceda del límite de responsabilidad estipulado en las condiciones particulares, así como también las relacionadas con apelaciones o con la defensa de tal pleito, pero sin estar la Compañía obligada a solicitar o suministrar fianza.

d.3 Gastos y costas judiciales impuestas al Asegurado y, los intereses que se devenguen o acumulen desde el momento de dictada la sentencia hasta que la Compañía pague o deposite en el tribunal la suma que por dicha sentencia o fallo esté obligado a pagar el Asegurado.

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 13-12-2017 Hasta: 13-12-2019	57462	0
Asegurado : 387248 - CONSORCIO AB LOJA			

2. LIMITES DE RESPONSABILIDAD :

Las sumas, valores o límites de responsabilidad se estipulan bajo dos alternativas, así:

2.1 Sublímites :

a. Daños a las personas ;

Se establecen generalmente dos límites : uno por persona y otro por siniestro; en el primer caso corresponde a la suma que se indemnizará a una persona y el segundo al valor total que se indemnizará por un evento en el que se vean involucradas varias personas.

b. Daños a propiedades o bienes de terceros ;

Se establece un límite o suma asegurada hasta la cual la Compañía pagará en razón de la responsabilidad civil del Asegurado, derivada de daños a propiedades de terceros, en un solo evento.

2.2 General :

Se establece una sola suma asegurada, denominada "Límite Unico Combinado", monto máximo que la Compañía pagará en razón de la responsabilidad civil del Asegurado, ya sea por lesiones corporales de una o varias personas o por daños a propiedades o bienes de terceros, en un solo evento.

3. EXCLUSIONES :

3.1 No cubre las pérdidas o daños materiales causados durante, por, o a consecuencia de:

a. Dolo o culpa grave del Asegurado o de los funcionarios, ejecutivos y, en general de quienes desempeñan cargos de dirección, confianza o manejo, que laboran al servicio del Asegurado.

b. Robo, hurto, falsificación, abuso de confianza y en general cualquier acto de apropiación indebida de bienes de terceros.

c. Guerra, invasión, revolución, motín, insurrección, manifestaciones públicas, asonada, usurpación del poder y circunstancias afines.

d. Lesiones o daños por el uso, cargue o descargue de vehículos o naves de propiedad del Asegurado o, registradas a su nombre, bajo reserva de dominio, o de terceros bajo contrato o no de arrendamiento o bajo cualquier otra condición (terrestres, marítimas, aéreas).

e. Daños a bienes de propiedad de terceros que el Asegurado tenga bajo su cuidado, tenencia o control.

f. Daños ocasionados a bienes del Asegurado o a la persona y/o bienes de administradores o trabajadores a su servicio.

g. Obligaciones adquiridas por el Asegurado en virtud de contratos.

h. Daños ocasionados por las obras o labores realizadas por contratistas o subcontratistas independientes.

i. Eventos ocurridos fuera del territorio ecuatoriano.

j. Operaciones o productos en los que se empleen materiales nucleares o radioactivos.

k. Productos terminados, elaborados o distribuidos por el Asegurado.

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Acciona **btd**
Agua
CONSORCIO AB LOJA

Ramiro J
09/2018

Q

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 13-12-2017 Hasta: 13-12-2019	57462	0
Asegurado : 387248 - CONSORCIO AB LOJA			

1. Operaciones realizadas por el Asegurado fuera de su local y predios.
 m. Lesiones o daños por o a consecuencia de accidentes sufridos por sus trabajadores en el desarrollo normal de sus funciones o actividades laborales.
 n. Responsabilidades marinas y/o aéreas.

4. VALOR ASEGURADO :

El valor asegurado será establecido en las condiciones particulares de esta póliza y corresponderá a la modalidad de seguro contratada y la Compañía sólo está obligada a indemnizar hasta esta suma asegurada.

5. TERRITORIO :

La cobertura otorgada por esta póliza sólo opera dentro del territorio de la República del Ecuador.

6. CANCELACION DE LA POLIZA :

Este seguro puede ser resuelto unilateralmente por los contratantes. Por la Compañía mediante notificación escrita al Asegurado, en su domicilio, con anticipación no menor de quince (15) días y, por el Asegurado, mediante notificación escrita a la Compañía y devolviendo el original de esta póliza.

Si la Compañía no pudiere determinar el domicilio del Asegurado, le notificará esta resolución mediante tres (3) avisos publicados en un periódico de buena circulación del domicilio de la Compañía, con intervalo de tres (3) días entre cada publicación.

Si la cancelación es solicitada por la Compañía, devolverá al Asegurado la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de esta póliza, calculada a prorrata.

Si la cancelación es solicitada por el Asegurado, la Compañía devolverá la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento, pero aplicando la tarifa a corto plazo.

7. RENOVACION :

Este contrato podrá renovarse por períodos consecutivos, mediante el pago de la prima de renovación correspondiente, por parte del Asegurado, de acuerdo a las condiciones y costos establecidos por la Compañía.

La Compañía no está obligada a dar aviso al Asegurado sobre el vencimiento de esta póliza y se reserva el derecho de renovar o no la misma.

8. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO :

8.1 Generales :

- a. Información : proporcionar a la Compañía información veraz y exacta sobre el estado del riesgo, para la celebración del contrato. La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía la hubieran retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más gravosas, producen la

Ramiro J.

09/2018

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 13-12-2017 Hasta: 13-12-2019	57462	0
Asegurado : 387248 - CONSORCIO AB LOJA			

nulidad relativa del seguro,

- b. Mantener el estado del riesgo : tomar las medidas necesarias para mantener los predios protegidos en todo momento y, notificar a la Compañía toda modificación posterior a la celebración del contrato que implique agravación del mismo o cambios, dentro de los diez (10) días siguientes si ésta depende de su propio arbitrio, o dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, si le es extraña.
- c. Coexistencia de seguros : informar a la Compañía la existencia de otros seguros sobre los mismos bienes. De haberlo y ocurrir un siniestro, la Compañía indemnizará únicamente la parte proporcional que le corresponda. En caso de no informar, el Asegurado pierde todo derecho a indemnización.
- d. Pago de primas : pagar la prima convenida para que el seguro entre en vigencia. La Compañía acreditará el pago mediante recibo firmado por un representante autorizado.

En caso de que la Compañía aceptare dar facilidades de pago al cliente para cobrar ella la prima, la demora de treinta (30) días o más en el pago de cualquiera de las cuotas, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la Compañía

para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos incurridos en la expedición del contrato, o, estará obligada a devolver al Asegurado la prima no devengada, si fuere el caso.

El plazo de gracia de treinta (30) días, mencionado en el inciso anterior, no es aplicable al pago de la cuota inicial de la prima, ya que el contrato de seguro no se considerará vigente mientras dicha cuota no haya sido pagada en efectivo.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se considera válido sino cuando éste se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

- e. Cesión de bienes : notificar de inmediato a la Compañía, la venta, traspaso o cualquier otro tipo de cesión del negocio o de los bienes asegurados. La Compañía comunicará al Asegurado dentro de los ocho (8) días siguientes de haber conocido de la transferencia, sobre su decisión de continuar con el contrato de seguro o no.

8.2 En caso de siniestro :

- a. Aviso : reportar a la Compañía dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que ocurrió o conoció del mismo.

Tomar las medidas necesarias y urgentes para evitar la agravación de los daños y brindar en caso de personas, las primeras atenciones médicas que correspondan. El Asegurado tiene la obligación de poner en conocimiento de la Compañía estos hechos.

Informar a la Compañía de toda reclamación, demanda o citación que le sea formulada y que tenga relación con los hechos y la cobertura de esta póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de tal notificación, aviso o comunicación.

- b. Documentos necesarios para la reclamación de un siniestro :
 - Carta de presentación formal y explicativa del reclamo
 - Informe técnico de daños
 - Informe médico
 - Valorización de pérdida
 - Facturas definitivas
 - Documentos de preexistencia

Q

Domínguez
09/2018

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 13-12-2017 Hasta: 13-12-2019	57462	0

Asegurado : 387248 - CONSORCIO AB LOJA

- Informe de las autoridades competentes
- Protocolo de autopsia
- Posesión efectiva de legitimarios / herederos
- Partida de defunción

9. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA :

Pago del siniestro :

la Compañía está obligada a efectuar el pago del siniestro, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que el Asegurado o beneficiario haya formalizado, documentado y cuantificado la pérdida.

La Compañía indemnizará en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes afectados en el siniestro y, hasta la suma asegurada contratada.

10. PERDIDA DE DERECHO A LA INDEMNIZACION :

Pierde todo derecho de indemnización en caso de siniestro :

- a. Cuando ha habido mala fe en la reclamación o en la comprobación del derecho al pago del siniestro.
- b. Cuando el Asegurado no ha notificado la ocurrencia del siniestro, dentro del plazo estipulado, o ha procedido a negociar o transar por su cuenta, sin la debida autorización escrita de la Compañía.

11. JURISDICCION Y DOMICILIO :

Cualquier litigio que se suscitare entre la Compañía y el Asegurado, con relación a este contrato, se someterá a la jurisdicción ecuatoriana y a la vía verbal sumaria. Las acciones contra la Compañía serán deducidas en el domicilio de ésta y, contra el Asegurado o beneficiario en el domicilio del demandado.

ARBITRAJE :

reclamo Cuando entre el Asegurado y la Compañía se suscitare alguna diferencia sobre el o el monto de la indemnización, de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje.

Los árbitros juzgarán mas bien desde el punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto.

13. NOTIFICACIONES :

Cualquier notificación que realizaren las partes, deberán hacerlo por escrito.

14. PRESCRIPCION :

Las acciones derivadas de este contrato prescriben o caducan en dos (2) años, a partir del acontecimiento que les dio origen.